

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)

Año XXVI- Vol. XXVI - Ordinaria No.39 - Junio 20 de 2019

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA19-11302 DE 2019 **1**
“Por el cual se actualizan las tablas de retención documental del Consejo de Estado”

Anexo 1- TRD Consejo de Estado

ACUERDO No. PCSJA19-11303 DE 2019 **2**
“Por el cual se adoptan las tablas de retención documental del Consejo Superior de la Judicatura y sus unidades, de los consejos seccionales de la judicatura, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de las direcciones seccionales de administración judicial y de las oficinas adscritas”

Anexo 1 -TRD CSJ - Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura

Anexo 2 -TRD CSJ - Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial

Anexo 3 -TRD CSJ - Oficina de Comunicaciones

Anexo 4 -TRD CSJ - Oficina de Asuntos Internacionales y Asesorías para la Rama Judicial

Anexo 5 -TRD CSJ - Despacho de Magistrado

Anexo 6 -TRD CSJ - Despacho de Magistrado Auxiliar

Anexo 7 -TRD Unidades del CSJ - Dirección - Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla

Anexo 8 -TRD Unidades del CSJ - División Académica

Anexo 9 -TRD Unidades del CSJ - División Administrativa

Continúa:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

Anexo 10 -TRD Unidades del CSJ - Dirección UDAE
Anexo 11 -TRD Unidades del CSJ - División Estadística
Anexo 12 -TRD Unidades del CSJ - División de Planeación Estratégica y Gestión De Calidad
Anexo 13 -TRD Unidades del CSJ - División de Estudios Económicos y Financieros
Anexo 14 -TRD Unidades del CSJ - Dirección Unidad de Administración de la Carrera Judicial
Anexo 15 -TRD Unidades del CSJ - División de Procesos de Selección Concursos y Escalafón
Anexo 16 -TRD Unidades del CSJ - División de Control de Rendimiento y Calificación de Servicios
Anexo 17 -TRD Unidades del CSJ - Unidad de Auditoría
Anexo 18 -TRD Unidades del CSJ - Dirección CENDOJ
Anexo 19 -TRD Unidades del CSJ - División Sistemas de Información y Comunicaciones
Anexo 20 -TRD Unidades del CSJ - División de Publicaciones y Divulgación
Anexo 21 -TRD Unidades del CSJ - Biblioteca Enrique Low Murtra
Anexo 22 -TRD Unidades del CSJ - Sección de Atención Al Usuario
Anexo 23 -TRD Unidades del CSJ - Sección de Gestión Documental
Anexo 24 -TRD Unidades del CSJ - Dirección Unidad de Seguridad
Anexo 25 -TRD Unidades del CSJ - División de Seguridad Palacio De Justicia
Anexo 26 -TRD Consejos Seccionales - Secretaría Consejo Seccional
Anexo 27 -TRD DEAJ - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Anexo 28 -TRD DEAJ - Coordinación de Seccionales
Anexo 29 -TRD DEAJ - Dirección Unidad de Infraestructura Física
Anexo 30 -TRD DEAJ - Sección de Inmuebles
Anexo 31 -TRD DEAJ - División de Diseño
Anexo 32 -TRD DEAJ - División de Mejoramiento y Mantenimiento
Anexo 33 -TRD DEAJ - División de Supervisión y Ejecución De Contratos
Anexo 34 -TRD DEAJ - Dirección Unidad de Informática
Anexo 35 -TRD DEAJ - División de Ejecución de Proyectos
Anexo 36 -TRD DEAJ - División de Sistemas de Ingeniería
Anexo 37 -TRD DEAJ - Sección de Soporte Técnico y Logístico
Anexo 38 -TRD DEAJ - Dirección Unidad de Asistencia Legal
Anexo 39 -TRD DEAJ - División de Contratos
Anexo 40 -TRD DEAJ - División de Procesos
Anexo 41 -TRD DEAJ - Dirección Unidad de Presupuesto
Anexo 42 -TRD DEAJ - División de Tesorería
Anexo 43 -TRD DEAJ - División de Ejecución Presupuestal
Anexo 44 -TRD DEAJ - División de Contabilidad
Anexo 45 -TRD DEAJ - División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo
Anexo 46 -TRD DEAJ - Unidad de Planeación
Anexo 47 -TRD DEAJ - División de Programación Presupuestal
Anexo 48 -TRD DEAJ - División de Estudios y Evaluaciones
Anexo 49 -TRD DEAJ - Dirección Unidad de Recursos Humanos
Anexo 50 -TRD DEAJ - División de Asuntos Laborales

Anexo 51 -TRD DEAJ - Grupo de Nómina y Autoliquidación
Anexo 52 -TRD DEAJ - Grupo de Hojas de Vida y Registro
Anexo 53 -TRD DEAJ - Sección de Prestaciones Sociales
Anexo 54 -TRD DEAJ - División de Bienestar y Seguridad Social
Anexo 55 -TRD DEAJ - Unidad Administrativa
Anexo 56 -TRD DEAJ - División de Servicios Administrativos
Anexo 57 -TRD DEAJ - Sección de Compras
Anexo 58 -TRD DEAJ - Sección de Transportes
Anexo 59 -TRD DEAJ - Sección de Servicios Técnicos
Anexo 60 -TRD DEAJ - División de Almacén E Inventarios
Anexo 61 -TRD DEAJ - Sección Centro de Documentación
Anexo 62 -TRD DEAJ - Centro de Administración Palacio de Justicia
Anexo 63 -TRD Direcciones Seccionales - Dirección Seccional
Anexo 64 -TRD Direcciones Seccionales - Área Jurídica
Anexo 65 -TRD Direcciones Seccionales - Grupo Cobro Coactivo
Anexo 66 -TRD Direcciones Seccionales - Área Administrativa
Anexo 67 -TRD Direcciones Seccionales - Grupo Servicios Administrativos
Anexo 68 -TRD Direcciones Seccionales - Grupo Soporte Tecnológico
Anexo 69 -TRD Direcciones Seccionales - Grupo Almacén
Anexo 70 -TRD Direcciones Seccionales - Grupo de Mantenimiento
Anexo 71 -TRD Direcciones Seccionales - Área de Talento Humano
Anexo 72 -TRD Direcciones Seccionales - Grupo Asuntos Laborales
Anexo 73 -TRD Direcciones Seccionales - Grupo Bienestar y Salud Ocupacional
Anexo 74 -TRD Direcciones Seccionales - Área Financiera
Anexo 75 -TRD Direcciones Seccionales - Grupo de Pagaduría
Anexo 76 -TRD Direcciones Seccionales - Grupo de Ejecución Presupuestal
Anexo 77 -TRD Direcciones Seccionales - Grupo de Contabilidad
Anexo 78 -TRD Oficinas Adscritas - Oficina de Apoyo para los Juzgados
Administrativos
Anexo 79 -TRD Oficinas Adscritas - Oficina de Administración del Palacio de los
Tribunales de Salitre
Anexo 80 -TRD Oficinas Adscritas - Oficina de Administración y Apoyo Judicial para
el Complejo Judicial de Paloquemao
Anexo 81 -TRD Oficinas Adscritas - Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
Anexo 82 -TRD Oficinas Adscritas - Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal
Acusatorio de Paloquemao y Convida

ACUERDO No. PCSJA19-11304 DE 2019

4

**“Por el cual se actualizan las Tablas de Retención Documental de la Corte
Constitucional”**

Anexo 1- TRD Corte Constitucional

ACUERDO No. PCSJA19-11305 DE 2019 “Por el cual se actualizan las tablas de retención documental de la Corte Suprema de Justicia”	5
Anexo 1- TRD Corte Suprema de Justicia	
ACUERDO No. PCSJA19-11306 DE 2019 “Por el cual se actualizan las tablas de retención documental de los juzgados administrativos”	7
Anexo 1- TRD Juzgados Administrativos	
ACUERDO No. PCSJA19-11307 DE 2019 “Por el cual se adoptan las tablas de retención documental de los juzgados de la jurisdicción ordinaria”	6
Anexo 1- TRD - Juzgado Penal Municipal Con Función de Control de Garantías	
Anexo 2- TRD - Juzgado Penal Municipal Con Función de Conocimiento	
Anexo 3- TRD - Juzgado Penal Municipal Ley 600	
Anexo 4- TRD - Juzgado Penal Municipal Mixto	
Anexo 5- TRD - Juzgado Penal Del Circuito Con Función de Conocimiento	
Anexo 6- TRD - Juzgado Penal Del Circuito Ley 600	
Anexo 7- TRD - Juzgado Penal Mixto Del Circuito	
Anexo 8- TRD - Juzgado Penal Municipal Para Adolescentes Con Función De Control De Garantías	
Anexo 9- TRD - Juzgado Penal Del Circuito Para Adolescentes Con Función de Conocimiento	
Anexo 10- TRD - Juzgado Ambulante Penal Municipal Con Función de Control de Garantías	
Anexo 11- TRD - Juzgado Civil de Pequeñas Causas Municipal	
Anexo 12- TRD - Juzgado Laboral de Pequeñas Causas Municipal	
Anexo 13- TRD - Juzgado Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	
Anexo 14- TRD - Juzgado Civil Municipal	
Anexo 15- TRD - Juzgado de Ejecución de Sentencias Civil Municipal	
Anexo 16- TRD - Juzgado Civil del Circuito	
Anexo 17- TRD - Juzgado de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito	
Anexo 18- TRD - Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras	
Anexo 19- TRD - Juzgado Itinerante Civil Especializado en Restitución de Tierras	
Anexo 20- TRD - Juzgado del Circuito de Familia	
Anexo 21- TRD - Juzgado de Ejecución Familia del Circuito	
Anexo 22- TRD - Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito	
Anexo 23- TRD - Juzgado Promiscuo Municipal	
Anexo 24- TRD - Juzgado Promiscuo del Circuito	
Anexo 25- TRD - Juzgado Laboral del Circuito	
Anexo 26- TRD - Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
Anexo 27- TRD - Juzgado Penal del Circuito Especializado	

Anexo 28- TRD - Juzgado Penal del Circuito con Función de Ejecución de Sentencias para la Sala de Justicia y Paz del Territorio Nacional
Anexo 29- TRD - Juzgado Penal Del Circuito Especializado Extinción De Dominio

ACUERDO No. PCSJA19-11308 DE 2019 **7**
“Por el cual se actualizan las tablas de retención documental de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria”

Anexo 1- TRD - Sala Jurisdiccional Disciplinaria

ACUERDO No. PCSJA19-11309 DE 2019 **8**
“Por el cual se adoptan las tablas de retención documental de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional”

Anexo 1- TRD - Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional

ACUERDO No. PCSJA19-11310 DE 2019 **8**
“Por el cual se actualizan las tablas de retención documental de los tribunales administrativos”

Anexo 1- TRD - Tribunales Administrativos

ACUERDO No. PCSJA19-11311 DE 2019 **8**
“Por el cual se adoptan las tablas de retención documental de los tribunales superiores”

Anexo 1- TRD - Presidencia Tribunal Superior
Anexo 2- TRD - Secretaría General Tribunal Superior
Anexo 3- TRD - Relatoría
Anexo 4- TRD - Presidencia Sala Civil
Anexo 5- TRD - Despacho del Magistrado Sala Civil
Anexo 6- TRD - Secretaría Sala Civil
Anexo 7- TRD - Presidencia Sala de Familia
Anexo 8- TRD - Despacho de Magistrado Sala de Familia
Anexo 9- TRD - Secretaría Sala de Familia
Anexo 10- TRD - Presidencia Sala Laboral
Anexo 11- TRD - Despacho de Magistrado Sala Laboral
Anexo 12- TRD - Secretaría Laboral Sala 21
Anexo 13- TRD - Secretaría Tutelas Laboral
Anexo 14- TRD - Secretaría Casación Laboral
Anexo 15- TRD - Presidencia Sala Penal
Anexo 16- TRD - Despacho Magistrado Sala Penal
Anexo 17- TRD - Secretaría Sala Penal
Anexo 18- TRD - Despacho de Magistrado Sala Extinción de Dominio
Anexo 19- TRD - Secretaría Sala Extinción de Dominio
Anexo 20- TRD - Presidencia Sala Civil Restitución de Tierras

Anexo 21- TRD - Despacho de Magistrado Sala Civil Restitución de Tierras
Anexo 22- TRD - Presidencia Sala de Justicia y Paz
Anexo 23- TRD - Secretaría Sala Restitución de Tierras
Anexo 24- TRD - Despacho de Magistrado Sala de Justicia y Paz
Anexo 25- TRD - Secretaría Sala de Justicia y Paz
Anexo 26- TRD - Sistemas

ACUERDO No. PCSJA19-11312 DE 2019 **8**
“Por el cual se actualizan las tablas de retención documental de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia”

Anexo 1 - TRD URNA

ACUERDO No. PCSJA19-11313 DE 2019 **8**
“Por el cual se adoptan las tablas de valoración documental de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia”

Anexo 1 - TVD URNA

ACUERDO No. PCSJA19-11314 DE 2019 **8**
“Por el cual se adopta el Programa de Gestión Documental de la Rama Judicial”

Anexo 1 - Programa Gestión Documental PGD

Anexo 2 - Modelo de requisitos funcionales para la gestión de documentos electrónicos
- MOREQ

ACUERDO No. PCSJA19-11315 DE 2019 **8**
“Por el cual se establece el procedimiento para la preparación, presentación y aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial”

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA19-11302
19 de junio de 2019

“Por el cual se actualizan las tablas de retención documental del Consejo de Estado”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en sesión de 6 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000 establece, como fin de los archivos, disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

El artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, dice que los sujetos obligados deben publicar en la página principal del sitio *web* oficial, en la sección de transparencia y acceso a información pública, entre otros elementos, las tablas de retención documental.

El artículo 3.º, numeral 14, del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 determina que para efectos de establecer la disposición final de los documentos, así como los procesos de selección, eliminación o conservación total de la documentación, se elaborarán y constituirán tablas de retención documental, que además constituirán el soporte del cumplimiento de las funciones que en materia de administración documental le corresponde a cada organismo productor de documentos.

El artículo 8.º del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 consagra, como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, sus modificaciones, para que luego sean adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el día 14 de mayo de 2019, se emitió concepto favorable por unanimidad a la propuesta de actualización de las Tablas de Retención Documental del Consejo de Estado.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Actualizar las tablas de retención documental del Consejo de Estado, que hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.º Las tablas de retención documental son de aplicación en todas las oficinas productoras de documentos del Consejo de Estado.

ARTÍCULO 3.º Las tablas de retención documental serán publicadas en la página web de la Rama Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

CENDOJ/PZM/ACV/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

ACUERDO PCSJA19-11303 **19 de junio de 2019**

“Por el cual se adoptan las tablas de retención documental del Consejo Superior de la Judicatura y sus unidades, de los consejos seccionales de la judicatura, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de las direcciones seccionales de administración judicial y de las oficinas adscritas”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en sesión de 6 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000 establece, como fin de los archivos, disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

El artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, dice que los sujetos obligados deben publicar en la página principal del sitio *web* oficial, en la sección de transparencia y acceso a información pública, entre otros elementos, las tablas de retención documental.

El artículo 3.º, numeral 14, del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 determina que para efectos de establecer la disposición final de los documentos, así como los procesos de

selección, eliminación o conservación total de la documentación, se elaborarán y constituirán tablas de retención documental, que además constituirán el soporte del cumplimiento de las funciones que en materia de administración documental le corresponde a cada organismo productor de documentos.

El artículo 8.º del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 consagra, como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, sus modificaciones, para que luego sean adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el día 14 de mayo de 2019, se emitió concepto favorable por unanimidad a la propuesta de Tablas de Retención Documental del Consejo Superior de la Judicatura y sus unidades, de los consejos seccionales de la judicatura, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de las direcciones seccionales de administración judicial y de las oficinas adscritas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Adoptar las tablas de retención documental del Consejo Superior de la Judicatura y sus unidades, de los consejos seccionales de la judicatura, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de las direcciones seccionales de administración judicial y de las oficinas adscritas, que hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.º Las tablas de retención documental son de aplicación en todas las oficinas productoras de documentos del Consejo Superior de la Judicatura y sus unidades, en los consejos seccionales de la judicatura, en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en las direcciones seccionales de administración judicial y de las oficinas adscritas a nivel nacional.

ARTÍCULO 3.º Las tablas de retención documental serán publicadas en la página *web* de la Rama Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

CENDOJ/PZM/ACV/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

ACUERDO PCSJA19-11304
19 de junio de 2019

“Por el cual se actualizan las Tablas de Retención Documental de la Corte
Constitucional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en sesión de 6 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000 establece, como fin de los archivos, disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

El artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, dice que los sujetos obligados deben publicar en la página principal del sitio *web* oficial, en la sección de transparencia y acceso a información pública, entre otros elementos, las tablas de retención documental.

El artículo 3.º, numeral 14, del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 determina que para efectos de establecer la disposición final de los documentos, así como los procesos de selección, eliminación o conservación total de la documentación, se elaborarán y constituirán tablas de retención documental, que además constituirán el soporte del cumplimiento de las funciones que en materia de administración documental le corresponde a cada organismo productor de documentos.

El artículo 8.º del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 consagra, como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, sus modificaciones, para que luego sean adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el día 14 de mayo de 2019, se emitió concepto favorable por unanimidad a la propuesta de actualización de las Tablas de Retención Documental de la Corte Constitucional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Actualizar las Tablas de Retención Documental de la Corte Constitucional, que hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.º Las tablas de retención documental son de aplicación en todas las oficinas productoras de documentos de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 3.º Las tablas de retención documental serán publicadas en la página *web* de la Rama Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

Presidente

CENDOJ/PZM/ACV/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

ACUERDO PCSJA19-11305 19 de junio de 2019

“Por el cual se actualizan las tablas de retención documental de la Corte Suprema de Justicia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en sesión de 6 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000 establece, como fin de los archivos, disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

El artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, dice que los sujetos obligados deben publicar en la página principal del sitio *web* oficial, en la sección de transparencia y acceso a información pública, entre otros elementos, las tablas de retención documental.

El artículo 3.º, numeral 14, del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 determina que para efectos de establecer la disposición final de los documentos, así como los procesos de selección, eliminación o conservación total de la documentación, se elaborarán y

constituirán tablas de retención documental, que además constituirán el soporte del cumplimiento de las funciones que en materia de administración documental le corresponde a cada organismo productor de documentos.

El artículo 8.º del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 consagra, como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, sus modificaciones, para que luego sean adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el día 14 de mayo de 2019, se dio concepto favorable por unanimidad a la propuesta de actualización de las Tablas de Retención Documental de la Corte Suprema de Justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Actualizar las tablas de retención documental de la Corte Suprema de Justicia, que hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.º Las tablas de retención documental son de aplicación en todas las oficinas productoras de documentos de la Corte Suprema de Justicia.

ARTÍCULO 3.º Las tablas de retención documental serán publicadas en la página *web* de la Rama Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

CENDOJ/PZM/ACV/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

ACUERDO PCSJA19-11306
19 de junio de 2019

“Por el cual se actualizan las tablas de retención documental de los juzgados administrativos”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en sesión de 6 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000 establece, como fin de los archivos, disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

El artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, dice que los sujetos obligados deben publicar en la página principal del sitio *web* oficial, en la sección de transparencia y acceso a información pública, entre otros elementos, las tablas de retención documental.

El artículo 3.º, numeral 14, del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 determina que para efectos de establecer la disposición final de los documentos, así como los procesos de selección, eliminación o conservación total de la documentación, se elaborarán y constituirán tablas de retención documental, que además constituirán el soporte del cumplimiento de las funciones que en materia de administración documental le corresponde a cada organismo productor de documentos.

El artículo 8.º del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 consagra, como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, sus modificaciones, para que luego sean adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el día 14 de mayo de 2019, se dio concepto favorable por unanimidad a la propuesta de actualización de las Tablas de Retención Documental de los Juzgados Administrativos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Actualizar las tablas de retención documental de los juzgados administrativos, que hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.º Las tablas de retención documental son de aplicación en todos los Juzgados Administrativos a nivel nacional.

ARTÍCULO 3.º Las tablas de retención documental serán publicadas en la página *web* de la Rama Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

Presidente

CENDOJ/PZM/ACV/PCSJ/MMBD

REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

ACUERDO PCSJA19-11307 19 de junio de 2019

“Por el cual se adoptan las tablas de retención documental de los juzgados de la jurisdicción ordinaria”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en sesión de 6 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000 establece, como fin de los archivos, disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

El artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, dice que los sujetos obligados deben publicar en la página principal del sitio *web* oficial, en la sección de transparencia y acceso a información pública, entre otros elementos, las tablas de retención documental.

El artículo 3.º, numeral 14, del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 determina que para efectos de establecer la disposición final de los documentos, así como los procesos de selección, eliminación o conservación total de la documentación, se elaborarán y constituirán tablas de retención documental, que además constituirán el soporte del cumplimiento de las funciones que en materia de administración documental le corresponde a cada organismo productor de documentos.

El artículo 8.º del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 consagra, como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, sus modificaciones, para que luego sean adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el día 14 de mayo de 2019, se emitió concepto favorable por unanimidad a la propuesta de Tablas de Retención Documental de los juzgados de la jurisdicción ordinaria.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Adoptar las tablas de retención documental de los juzgados de la jurisdicción ordinaria, que hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.º Las tablas de retención documental son de aplicación en todos los juzgados de la jurisdicción ordinaria a nivel nacional.

ARTÍCULO 3.º Las tablas de retención documental serán publicadas en la página *web* de la Rama Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

Presidente

CENDOJ/PZM/ACV/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

ACUERDO PCSJA19-11308
19 de junio de 2019

“Por el cual se actualizan las tablas de retención documental de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en sesión de 6 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000 establece, como fin de los archivos, disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

El artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, dice que los sujetos obligados deben publicar en la página principal del sitio *web* oficial, en la sección de transparencia y acceso a información pública, entre otros elementos, las tablas de retención documental.

El artículo 3.º, numeral 14, del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 determina que para efectos de establecer la disposición final de los documentos, así como los procesos de selección, eliminación o conservación total de la documentación, se elaborarán y constituirán tablas de retención documental, que además constituirán el soporte del cumplimiento de las funciones que en materia de administración documental le corresponde a cada organismo productor de documentos.

El artículo 8.º del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 consagra, como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, sus modificaciones, para que luego sean adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el día 14 de mayo de 2019, se emitió concepto favorable por unanimidad a la propuesta de actualización de las Tablas de Retención Documental de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Actualizar las tablas de retención documental de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, que hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.º Las tablas de retención documental son de aplicación en todas las

oficinas productoras de documentos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria.

ARTÍCULO 3.º Las tablas de retención documental serán publicadas en la página *web* de la Rama Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

CENDOJ/PZM/ACV/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

ACUERDO PCSJA19-11309 19 de junio de 2019

“Por el cual se adoptan las tablas de retención documental de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en sesión de 6 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000 establece, como fin de los archivos, disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

El artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, dice que los sujetos obligados deben publicar en la página principal del sitio *web* oficial, en la sección de transparencia y acceso a información pública, entre otros elementos, las tablas de retención documental.

El artículo 3.º, numeral 14, del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 determina que para efectos de establecer la disposición final de los documentos, así como los procesos de

selección, eliminación o conservación total de la documentación, se elaborarán y constituirán tablas de retención documental, que además constituirán el soporte del cumplimiento de las funciones que en materia de administración documental le corresponde a cada organismo productor de documentos.

El artículo 8.º del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 consagra, como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, sus modificaciones, para que luego sean adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el día 14 de mayo de 2019, se emitió concepto favorable por unanimidad a la propuesta de Tablas de Retención Documental de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Adoptar las tablas de retención documental de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional, que hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.º Las tablas de retención documental son de aplicación en todas las oficinas productoras de documentos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional a nivel nacional.

ARTÍCULO 3.º Las tablas de retención documental serán publicadas en la página *web* de la Rama Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

Presidente

CENDOJ/PZM/ACV/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

ACUERDO PCSJA19-11310 19 de junio de 2019

“Por el cual se actualizan las tablas de retención documental de los tribunales administrativos”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en sesión de 6 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000 establece, como fin de los archivos, disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

El artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, dice que los sujetos obligados deben publicar en la página principal del sitio *web* oficial, en la sección de transparencia y acceso a información pública, entre otros elementos, las tablas de retención documental.

El artículo 3.º, numeral 14, del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 determina que para efectos de establecer la disposición final de los documentos, así como los procesos de selección, eliminación o conservación total de la documentación, se elaborarán y constituirán tablas de retención documental, que además constituirán el soporte del cumplimiento de las funciones que en materia de administración documental le corresponde a cada organismo productor de documentos.

El artículo 8.º del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 consagra, como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, sus modificaciones, para que luego sean adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el día 14 de mayo de 2019, se emitió concepto favorable por unanimidad a la propuesta de actualización de las tablas de retención documental de los tribunales administrativos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Actualizar las tablas de retención documental de los tribunales administrativos, que hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.º Las tablas de retención documental son de aplicación en todas las oficinas productoras de documentos de los tribunales administrativos a nivel nacional.

ARTÍCULO 3.º Las tablas de retención documental serán publicadas en la página *web* de la Rama Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

CENDOJ/PZM/ACV/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

ACUERDO PCSJA19-11311 19 de junio de 2019

“Por el cual se adoptan las tablas de retención documental de los tribunales superiores”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en sesión de 6 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000 establece, como fin de los archivos, disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

El artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, dice que los sujetos obligados deben publicar en la página principal del sitio *web* oficial, en la sección de transparencia y acceso a información pública, entre otros elementos, las tablas de retención documental.

El artículo 3.º, numeral 14, del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 determina que para efectos de establecer la disposición final de los documentos, así como los procesos de selección, eliminación o conservación total de la documentación, se elaborarán y constituirán tablas de retención documental, que además constituirán el soporte del cumplimiento de las funciones que en materia de administración documental le corresponde a cada organismo productor de documentos.

El artículo 8.º del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 consagra, como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, sus modificaciones, para que luego sean adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el día 14 de mayo de 2019, se emitió concepto favorable por unanimidad a la propuesta de tablas de retención documental de los tribunales superiores.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Adoptar las tablas de retención documental de los tribunales superiores, que hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.º Las tablas de retención documental son de aplicación en todas las oficinas productoras de documentos de los tribunales superiores a nivel nacional.

ARTÍCULO 3.º Las tablas de retención documental serán publicadas en la página *web* de la Rama Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

CENDOJ/PZM/ACV/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

ACUERDO PCSJA19-11312 19 de junio de 2019

“Por el cual se actualizan las tablas de retención documental de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en sesión de 6 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000 establece, como fin de los archivos, disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

El artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, que reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, dice que los sujetos obligados deben publicar en la página principal del sitio *web* oficial, en la sección de transparencia y acceso a información pública, entre otros elementos, las tablas de retención documental.

El artículo 3.º, numeral 14, del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 determina que para efectos de establecer la disposición final de los documentos, así como los procesos de selección, eliminación o conservación total de la documentación, se elaborarán y constituirán tablas de retención documental, que además constituirán el soporte del cumplimiento de las funciones que en materia de administración documental le corresponde a cada organismo productor de documentos.

El artículo 8.º del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 consagra, como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, sus modificaciones, para que luego sean adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el día 14 de mayo de 2019, se emitió concepto favorable por unanimidad a la propuesta de actualización de las Tablas de Retención Documental de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Actualizar las tablas de retención documental de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, que hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.º Las tablas de retención documental son de aplicación en todas las áreas de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

ARTÍCULO 3.º Las tablas de retención documental serán publicadas en la página *web* de la Rama Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

CENDOJ/PZM/ACV/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

ACUERDO PCSJA19-11313 **19 de junio de 2019**

“Por el cual se adoptan las tablas de valoración documental de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en sesión de 6 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000 establece, como fin de los archivos, disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

El artículo 22 del Decreto 2578 de 2012, dice que el resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las tablas de retención documental o en las tablas de valoración documental.

El artículo 9.º del Decreto 2609 de 2012, manifiesta que la selección de los documentos con miras a su conservación temporal, permanente o a su eliminación, se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las tablas de retención documental o en las tablas de valoración documental.

El artículo 8.º del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017 consagra como una de las funciones del Comité Nacional de Archivo de la Rama Judicial, conceptuar sobre las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental, sus modificaciones, para que luego sean adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Con fundamento en lo anterior, en la sesión realizada por el Comité Nacional de Archivo el día 14 de mayo de 2019, se dio concepto favorable por unanimidad a la propuesta de Tablas de Valoración Documental de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Adoptar las tablas de valoración documental de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia - URNA, que hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.º Las tablas de valoración documental serán de aplicación en los archivos del fondo documental acumulado de la URNA.

ARTÍCULO 3.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

CENDOJ/PZM/ACV/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

ACUERDO PCSJA19-11314 19 de junio de 2019

“Por el cual se adopta el Programa de Gestión Documental de la Rama Judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, el concepto favorable del Comité Nacional de Archivo, lo aprobado en sesión de 6 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000 establece como fin de los archivos, disponer de la documentación organizada en tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en relación con el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

El artículo 16 de la Ley 594 de 2000 dice que los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

El artículo 21 de la Ley 594 de 2000, establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos.

El artículo 15 de la Ley 1712 de 2014, determina que las entidades deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el que se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.

El artículo 3.º, numeral 4, del Acuerdo PCSJA17-10784 de 2017, dice que el Consejo Superior de la Judicatura dispondrá las herramientas necesarias para garantizar el registro, control, organización y administración de la documentación, desde su producción o recepción, hasta su disposición final, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los principios de acceso a la información pública, transparencia y eficiencia en la gestión judicial y administrativa.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Adoptar el Programa de Gestión Documental de la Rama Judicial, que tiene como anexo técnico el modelo de requisitos funcionales para la gestión de documentos electrónicos (MOREQ) y que forma parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.º El Programa de Gestión Documental se aplicará en todas las dependencias administrativas y despachos judiciales, en las diferentes jurisdicciones, especialidades y niveles territoriales de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 3.º El Programa de Gestión Documental será publicado en la página web de la Rama Judicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO 4.º El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

CENDOJ/PZM/ACV/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ

ACUERDO PCSJA19-11315 19 de junio de 2019

“Por el cual se establece el procedimiento para la preparación, presentación y aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, lo aprobado en sesión de 12 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 339 de la Constitución Política establece que habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

El artículo 28 de la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo, señala:

ARTÍCULO 28. ARMONIZACIÓN Y SUJECCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS OFICIALES AL PLAN. Con el fin de garantizar la debida coherencia y armonización entre la formulación presupuestal y el Plan Nacional de Desarrollo, se observarán en lo pertinente las reglas previstas para el efecto por la ley orgánica del presupuesto.

El Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en el artículo 6.º dice que el Sistema Presupuestal está constituido por un plan financiero, un plan operativo anual de inversiones y el presupuesto anual de la Nación.

Según el artículo 8.º del Decreto 111 de 1996, el Plan Operativo Anual de Inversiones indicará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas, en concordancia con el Plan Nacional de Inversiones.

De conformidad con el artículo 36 del Decreto 111 de 1996, la Rama Judicial es una sección del Presupuesto de Gastos, que compone de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. En el Proyecto de Presupuesto de Inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, clasificado según lo determine el Gobierno Nacional.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Consejo Superior de la Judicatura aprobar los proyectos de inversión de la Rama Judicial, los cuales, los que son parte del Plan Operativo Anual de Inversiones.

El Decreto 1082 de 2015 o Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en artículo 2.2.6.3.9., establece que las instancias responsables de otorgar concepto de viabilidad a los proyectos de inversión deberán remitirlos al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 30 de abril del año anterior al que se está programando.

Según la normatividad anterior, es necesario armonizar la aprobación de los proyectos de inversión de la Rama Judicial con el Plan Operativo Anual de Inversiones para su posterior incorporación en el presupuesto de inversión de cada vigencia fiscal.

ACUERDA:

Artículo 1.º Preparación del Plan Operativo Anual de Inversiones. Las unidades formuladoras y responsables de los proyectos de inversión, antes de 15 de febrero de cada año, remitirán a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial los marcos lógicos de los proyectos que harán parte del Plan Operativo Anual de Inversiones de la siguiente vigencia fiscal.

Artículo 2.º Validación técnica y metodológica. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial validará técnica y metodológicamente el marco lógico y demás requisitos de los proyectos de inversión.

Artículo 3.º De la presentación del Plan Operativo Anual de Inversiones. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial presentará al Consejo Superior de la Judicatura, antes de 28 de febrero de cada año, el proyecto del Plan Operativo Anual de Inversiones. Las unidades del Consejo Superior de la Judicatura son responsables de sustentar los respectivos proyectos de inversión ante el Consejo Superior de la Judicatura. Los proyectos de las Unidades de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial serán sustentados por el Director Ejecutivo.

Parágrafo Transitorio. Plan Operativo Anual de Inversiones de las vigencias 2019 y 2020. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en la presente vigencia fiscal, continuará presentando conforme a la normativa anterior a la expedición del presente acuerdo, los proyectos y planes de inversión, así como las solicitudes de autorización para contratar.

Igualmente, en la sesión de 10 de julio de 2019, presentará a la Corporación, para su respectiva validación o eventuales ajustes, los marcos lógicos y demás soportes del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial incorporado en el Anteproyecto de Presupuesto de la vigencia fiscal 2020.

Artículo 4.º Aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones. El Consejo Superior de la Judicatura aprobará, antes de 1.º de abril, el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial, que hará parte del anteproyecto de presupuesto de la siguiente vigencia.

Artículo 5.º De los requisitos para la aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones. Para la aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones se debe anexar, para cada proyecto que lo integre, el correspondiente marco lógico.

Artículo 6.º Del registro del Plan Operativo Anual de Inversiones. Una vez aprobado el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial, como parte del Anteproyecto de Presupuesto, las unidades formuladoras y responsables de los proyectos deberán registrarlos en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP- del Departamento Nacional de Planeación, bajo los criterios que se definen en el Decreto 1082 de 2015. La Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial validará el registro de la información de los proyectos en el mencionado sistema.

Artículo 7.º Modificaciones del Plan Operativo Anual de Inversiones. En el evento de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación informen un cupo de presupuesto de inversión diferente al monto del Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en coordinación con las unidades del Consejo Superior de la Judicatura, deberá presentar ante la Corporación una propuesta de modificación para la respectiva aprobación.

Una vez el Consejo Superior de la Judicatura apruebe la modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial, las unidades formuladoras y responsables de los proyectos deberán realizar los trámites pertinentes para actualizar los proyectos ante el Departamento Nacional de Planeación. La Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial validará la actualización de la información.

Artículo 8.º De la presentación de las solicitudes de autorización para la celebración de los contratos. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en coordinación con las unidades del Consejo Superior de la Judicatura, presentará las solicitudes de autorización para contratar, a partir de 1.º de enero del año en el cual entra en vigencia el Presupuesto General de la Nación.

Artículo 9.º De las vigencias y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga el Acuerdo PSAA16-10552 de agosto 4 de 2016 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

DEAJ/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ